



ASUNTO: PERSONAL

Reingreso al servicio activo de trabajador en situación de excedencia voluntaria

151/10

FD

INFORME

I. ANTECEDENTES.

Según los datos aportados por el Ayuntamiento referenciado, los antecedentes del asunto objeto del presente informe, de manera resumida, son los siguientes:

- Con fecha ____ de abril de 2010, tiene entrada en este Servicio, escrito del Ayuntamiento de _____, mediante el que se solicita asesoramiento, relativo al expediente sobre solicitud de reingreso al servicio activo de empleado laboral en situación de excedencia voluntaria.
- Junto con el citado escrito se acompañan los siguientes documentos:
 - Escrito de ____ de abril de 2010, mediante el que el empleado excedente solicita se le conceda "... *el reingreso inmediato en las vacantes de igual o similar categoría que existan en ese Ayuntamiento.*"
 - Escrito de __ de mayo de 2008, mediante el que el trabajador comunica el paso a la situación de excedencia voluntaria por un periodo de cinco años, contado a partir del día ____ de mayo de 2008.
 - Traslado de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del _____, de fecha, ____ de mayo de 2008, mediante la que se acuerda conceder al trabajador la excedencia voluntaria solicitada "... , *tal y como refleja en su solicitud.*"
 - Cuatro contratos de trabajo de duración determinada (todos de un año) suscritos por el Ayuntamiento de _____ con el trabajador, con las siguientes fechas de inicio y finalización:
 - Primer contrato: /06/2000 y /06/2001.



- Segundo contrato: /06/2001 y /06/2002.
- Tercer contrato: /06/2002 y /06/2003.
- Cuarto contrato: /06/2006 y /06/2004.
- Antecedentes relativos a la reclamación realizada por el trabajador, para reconocimiento de antigüedad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).
- Estatuto de los Trabajadores (ET), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

III. FONDO DEL ASUNTO.

1º. En la actual regulación de la excedencia voluntaria, el ET establece en el artículo 46.2 (con la redacción de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo) que *"El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años."*

En cuanto a sus efectos, según dispone el apartado 5 del precepto citado, *"... la excedencia voluntaria supone que el excedente conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa durante el periodo en que permanezca en la situación."*

Así pues, el Ayuntamiento, a la hora de pronunciarse sobre el reingreso solicitado, debe analizar si existe en su plantilla alguna vacante de igual o similar categoría, para ofrecérsela al trabajador excedente. Caso contrario, por estar ocupada la plaza dejada tras su paso a la situación de excedencia, no ha lugar a la readmisión, si bien el Ayuntamiento debe comunicar al trabajador las vacantes que se vayan produciendo en lo sucesivo.

No obstante, se advierte que el Tribunal Supremo ha negado con carácter general la facultad empresarial de amortizar vacantes cuando está pendiente el reingreso de un excedente voluntario, salvo que exista cobertura jurídica que ampare tal amortización, por lo que si este es el supuesto, habrá que analizar dicha situación a la luz del convenio colectivo si existiera o de cualquier otro instrumento en el que se pretenda amparar la misma.

2º. Para la resolución del expediente, el órgano competente será la Presidencia de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.h) de la LBRL (con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre), y 41.14.g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Este es el informe del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable en relación con el asunto de referencia, con efectos meramente ilustrativos y no vinculante para el Ayuntamiento de _____, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente.

Badajoz, mayo de 2010.